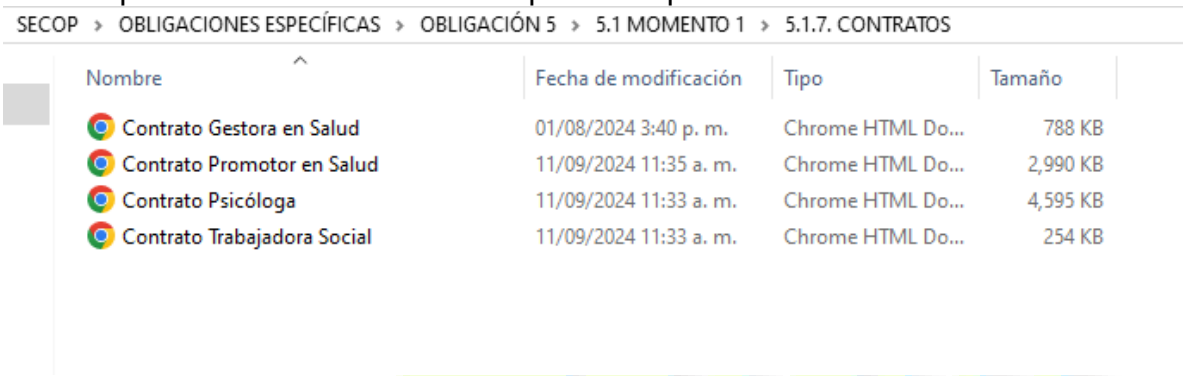
ACTA DE SOPORTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Yo, Talía Agudelo Molina, identificada con número de cédula 1.061.373.030 de Viterbo Caldas, dejo en constancia mediante este oficio que los documentos de soporte del contrato del mes de agosto se encuentran en la carpeta designada por la supervisora de la línea de víctimas del conflicto armado, organizadas por obligaciones cronológicamente. Tal situación se presenta debido a que, por acuerdos de confidencialidad de la información de las víctimas del conflicto armado, no se puede compartir las bases de datos e información de estas.

Se adjunta en el SECOP II carpeta con soportes de Asistencias Técnicas, reuniones y otros que no requiere confidencialidad.

Anexos pantallazos de documentos que no se pueden subir al SECOP II



Especialmente en lo relacionado **CONTRATO PROMOTOR EN SALUD** donde se encuentran datos de la población víctima del conflicto armado.

Muchas gracias por la atención prestada,

Quedo atenta a cualquier requerimiento.

Cordialmente,

Talía Agudelo Molina

--
TALIA AGUDELO MOLINA
Psicóloga y Coordinadora SIAU
E.S.E Hospital San José de Viterbo

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE VITERBO CALDAS
N° CONTRATO	CPSP 060-2024
CONTRATISTA	**TALIA AGUDELO MOLINA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	1.061.373.030 de Viterbo Caldas
SERVICIOS CONTRATADOS	Prestar los servicios profesionales en psicología para valoración de pacientes con necesidades en salud mental en el servicio de urgencias y hospitalización; coordinar los procesos del Servicio de Información y Atención al Usuario-SIAU, y coordinar la aplicación del Programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI) en la E.S.E Hospital San José de Viterbo.
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($8´373,000) M/CTE.
INICIO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y ejecución.
FINALIZACIÓN	17 de octubre de 2024

NATALIA PATIÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.368.750 de Viterbo Caldas, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de conformidad con el acta de posesión No. 025 del primero de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, y de la cual es su Representante Legal, debidamente facultada para contratar por la Junta Directiva según el *Acuerdo N°* 004 del 29 de abril de 2023 *Estatuto de Contratación*, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **TALIA AGUDELO MOLINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.373.030 de Viterbo Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que en lo general se regirá por lo consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-**Que , el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **B-** En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, expidió Estatuto de Contratación, mediante el *Acuerdo* N° 004 del 29 de abril de 2023**. C-** Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación. **D-** Que, para la E.S.E los usuarios son esencia del objeto misional, para ello la institucion requiere una persona que lidere el sistema de información de atención al usuario como herramienta para mejorar la prestación de servicios, tomando como fuente la información del mismo mediante encuestas de satisfacción, buzones de sugerencias y trámite de quejas, informando y

orientando a los usuarios sobre el uso, acceso y disponibilidad de los servicios que presta la ESE y medición de satisfacción de los mismos, Orientando a los pacientes y/o familiares en relación con los procedimientos y trámites necesarios; desarrollando a su vez acciones encaminadas a la prestación de un servicio humanizado, seguro y de calidad enfocadas en el mejoramiento continuo y el cumplimiento de la protección de los derechos y deberes de los usuarios de conformidad con la normatividad legal vigente; además de dar soporte y apoyo a las áreas misionales y administrativas en aquellos aspectos en los cuales se vea involucrado el paciente o su acudiente, relacionados con el servicio desde el punto de vista tanto logístico, como de gestión. **E-** Que, requiere así mismo liderar la política de humanización del servicio, realizar alianzas interinstitucionales en pro de las necesidades y bienestar de los usuarios que atiende la E.S.E. **F-** Aunado a loa anterior, la E.S.E Hospital San José firmó el Contrato interadministrativo No. 150.25.4.0672 de 2024, con La Dirección Territorial De Salud De Caldas, con el objeto: "Realizar la Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI), para la vigencia 2024 en el municipio de Viterbo del Departamento de Caldas." **G-** Que dentro de los perfiles profesionales del Programa PAPSIVI en el municipio de Viterbo Caldas, se encuentran psicología y de trabajo social; tanto como un coordinador para el desarrollo de las intervenciones con enfoque en la atención psicosocial a la población objeto. **H-** En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, para atender las actividades propias del objeto contractual. **I-** Que por lo anterior se requiere contratar un Profesional que preste sus servicios en el adecuado manejo de los procesos que se adelanten o estén en ejecución en materia de Sistema de Información y Atención al Usuario S.I.A.U, implementación del PAPSIVI y que preste sus servicios de psicología en la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas. **J-** En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, para atender las actividades propias del objeto contractual. **K-** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes, obligaciones y procesos que se adelanten o estén en ejecución en materia de Servicios de Información y Atención al Usuario S.I.A.U, y que preste sus servicios de psicología**. L-** Que el presente contrato cuenta con el estudio previo correspondiente. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA VALORACIÓN DE PACIENTES CON NECESIDADES EN SALUD MENTAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN; COORDINAR LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO-SIAU, Y COORDINAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato**. 2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo**. 3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5**. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7**. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. **8**. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **9.** De conformidad con lo establecido

en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **10**. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **11**. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO,CALDAS, y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. **13.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada. **14.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **15.** Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **16.** EL CONTRATISTA autoriza y acepta, que, para efectos de notificación, información y cualquier comunicación, dispondrá de la siguiente dirección electrónica: taliaagudelomolina@gmail.com , a través de la cual se surtirán las relaciones contractuales, de modo que ello permita la celeridad en los procesos y procedimientos que deban realizarse **17.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. 18. Cumplir con la política institucional de humanización de la salud. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: B- DEL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades**: 1.** Administrar y procesar Sistema de Información sobre la gestión del servicio al ciudadano o usuario de acuerdo con las atribuciones de las Entidades y el Sistema de Información Institucional, además de elaborar informes con base en los procedimientos establecidos y requerimientos de información. **2.** Apoyar las funciones establecidas dentro del protocolo de atención para población víctima del conflicto armado como enlace PAPSIVI. **3.** Identificar necesidades, asesorar, suministrar información y realizar campañas de divulgaciones al ciudadano y/o usuario de acuerdo con normatividad, derechos y deberes, productos, servicios y según canales de comunicación, de acuerdo a procedimientos y protocolos establecidos. **4.** Recibir y tramitar PQR´S y recursos de Ley según procedimientos con las atribuciones de las entidades y términos de tiempo establecidos. **5.** Utilizar recursos humanos, físicos, tecnológicos y caracterizar usuarios de acuerdo con las condiciones socioculturales, capacidades físicas e intelectuales de los ciudadanos o usuarios. **6.** Realizar alianzas interinstitucionales en pro de las necesidades y bienestar de la E.S.E. **7.** Socializar la política de humanización, deberes y derechos en salud, además Identificar y diseñar programas de formación para el personal de la Entidad, ciudadanos y/o usuarios de acuerdo con las necesidades del servicio. **8.** Apoyar en la organización y logística de los eventos que se realicen desde todas las áreas de la E.S.E. **9.** Realizar acciones correctivas además de seguimiento y controlar la gestión del servicio al ciudadano de acuerdo con resultados de evaluación, recomendaciones, procedimientos y metas establecidos. **10.** Identificar variaciones de la gestión del servicio al ciudadano de acuerdo con parámetros establecidos; elaborar informes de evaluación, seguimiento, control con recomendaciones y conclusiones; rendir informes a las diferentes entidades, entes de control y que la gerencia requiera. **11.** Participar en la inducción del personal de la E.S.E y

convenios docente asistenciales suscritos. **12.**. Liderar los Comités bajo su responsabilidad, asistir a los demás comités que sean requeridos en la E.S.E.Y participar en las acciones en vigilancia epidemiológica para situaciones que sean factor de riesgo para la población. **13**. Cumplir las actividades del Plan Operativo Anual POA correspondiente a sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y rendir los respectivos informes que sean requeridos por la entidad. **14**. Liderar la política de participación social de salud en apoyo con las diferentes áreas. **15.** Revisar periódicamente la página web del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA (DAFP), en especial las normas expedidas en resoluciones, circulares, decretos, acuerdos, leyes y demás información que sea de suma importancia; enviar la información al área que corresponda (correo electrónico) de la E.S.E. **16.** Realizar demanda inducida a las actividades de Protección Específica y Detección Temprana a los usuarios, para el acceso a los procedimientos individuales contemplados en la resolución 3280 de 2018 dejando evidencia en los formatos implementados en la institución para medir la efectividad del proceso de demanda inducida garantizando el cumplimiento de las actividades**. 17**. Realizar las valoraciones por psicología de los usuarios en el servicio de urgencias y hospitalización que presentan necesidades de salud mental, además de dejar registro en la correspondiente historia clínica. **18.** Coordinar y apoyar supervisión de la ejecución del programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI), para la vigencia 2024 en el municipio de Viterbo del Departamento de Caldas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, 1.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **5.** Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato. **6.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($8´373,000) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará, así**: A-** un primer pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1´209,500) M/CTE.,** correspondiente a los días entre el inicio de ejecución del contrato y el 31 de julio de 2024; **B-** (2) pagos por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($2´791,000) M/CTE.,** correspondiente a los meses de agosto septiembre y **C- un último pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($1´581,500) M/CTE.,** correspondiente a los días ente el 01 y 17 de octubre de 2024**;** previa presentación de la cuenta de cobro, informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO**: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. PARÁGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior parágrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine

todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente. (iii) Entregar debidamente foliada toda la documentación que estuvo en su poder, y que hagan parte de los archivos de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el diecisiete (17) de octubre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminación- El presente contrato se termina en las siguientes causas**: A).** Al vencimiento del Plazo. **B).** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobada. **C.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D).** Por aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre terminación Unilateral y Caducidad. En todos los casos de terminación se dará aplicación a las cláusulas de liquidación establecidas en este contrato y en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **SUBGERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la entidad hospitalaria y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la E.S.E aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.**CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, **CALDAS**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS**: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la **E.S.E HOSPITAN SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Manifestación de inhabilidades e

incompatibilidades y conflictos de interés: El contratista debe acusar recibo del presente contrato de prestación de servicios, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), conflicto de interés y prohibiciones contempladas en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, este lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá a la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación se efectuará en el Municipio de Viterbo, Caldas. **VIGÉSIMA CUARTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra soportado con el rubro 21202020080583990 correspondiente a otros servicios profesionales, técnicos y empresariales, y CDP No. 000216 con fecha del 17 de julio de la vigencia presupuestal del año 2024. **VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato, este documento y el estudio previo, la propuesta y sus anexos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, así como todas las comunicaciones cruzadas entre las partes, o entre el supervisor y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA– SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del sistema de gestión de la calidad y de control interno que implementó la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado, legalizado y deja sin validez cualquier otro contrato verbal o escrito, una vez firmado por las partes. Cuenta con el correspondiente Registro Presupuestal y el Acta de inicio.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el diecisiete (17) de julio de 2024.

NATALIA PATIÑO CARDONA
Contratante
Gerente E.S.E Hospital San José

TALIA AGUDELO MOLINA
Contratista
C.C. 1.061.373.030

Firma el supervisor del presente contrato designada por parte de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO- CALDAS, en señal de conocimiento de la obligación que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento.



KAREN HELENA MARIN OYUELA
Subgerente ESE Hospital San José de Viterbo
Supervisor

Elaboró (Coordinador Contratación)
Cesar Jiménez Villarraga.

Revisó: Carlos Arturo Montoya Salazar.
Asesor Jurídico

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ VITERBO, CALDAS.
N° CONTRATO	CPSP 058-2024
CONTRATISTA	**MARIA ISABEL ORTIZ QUINTERO**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 24.512.411
SERVICIOS CONTRATADOS	Prestar los los *servicios como PSICÓLOGA*, para el desarrollo de actividades del Programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI) de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, según el contrato interadministrativo No. 150.25.4.0672 de 2024, con La Dirección Territorial De Salud De Caldas -DTSC.
VALOR TOTAL	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9 547,500) M/CTE.**
INICIO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y ejecución
FINALIZACIÓN	16 de octubre de 2024.

NATALIA PATIÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.368.750 de Viterbo Caldas, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de conformidad con el acta de posesión No. 025 del primero de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, y de la cual es su Representante Legal, debidamente facultada para contratar por la Junta Directiva según el *Acuerdo N°* 004 del 29 de abril de 2023 *Estatuto de Contratación*, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **MARIA ISABEL ORTIZ QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.512.411, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que en lo general se regirá por lo consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que , el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **B-** En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, expidió Estatuto de Contratación según el *Acuerdo* N° 004 del 29 de abril de 2023**. C-** Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación. **D-**Que la E.S.E Hospital San José firmó el Contrato interadministrativo No. 150.25.4.0672 de 2024, con La Dirección Territorial De Salud De Caldas, con el objeto: "Realizar la Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI), para la vigencia 2024 en el municipio de Viterbo del Departamento de Caldas." **E-** Que uno de los perfiles profesionales del Programa PAPSIVI en el municipio de Viterbo Caldas, es de psicología para el desarrollo de las intervenciones con enfoque en la atención psicosocial a la

Powered by CamScanner

población objeto. **F-** La E.S.E requiere de un profesional que haga parte del grupo de trabajo que exigen el contrato interadministrativo mencionado; para ejecutar las actividades requeridas y programadas en el desarrollo del objeto contractual, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas de la institución con la DTSC, toda vez que no se tiene profesional en psicología contratado para dichos fines, afectando el cumplimiento y la ejecución de los anexos en las estrategias antes descritas. **G-** En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES,** para atender las actividades propias del objeto contractual. **H-** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes y obligaciones contenidos en el contrato con la DTSC, por lo anterior se justifica la necesidad de Contratar un Profesional en PSICOLOGÍA que ejecute los procesos que se lleven a cabo o estén en ejecución del mencionado contrato interadministrativo. **I-** Que el presente contrato cuenta con el estudio previo correspondiente. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS *SERVICIOS COMO PSICOLOGA*, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 150.25.4.0672 DE 2024, CON LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS -DTSC. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7.** Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. **8.** Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **10.** El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **11.** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO,CALDAS, y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. **13.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **14.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **15.** Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **16.** Todas las demás inherentes

Powered by CamScanner

al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.17. Cumplir con la política institucional de humanización de la salud. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo. **2.** Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones. **3.** Concertar los Planes de Atención Integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad. **4.** Brindar la atención psicosocial conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del PAPSIVI. **7.** Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI. **8.** Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **9.** Recibir las asistencias técnicas y los entrenamientos requeridos por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cumplir con el objeto del contrato, para lo cual debe aportar la certificación que dé cuenta de ello. **10.** Entregar Cronograma en Excel proyectando la ejecución de las actividades a desarrollarse; desde el inicio del contrato hasta la terminación del mismo según indicaciones impartidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y Coordinadora de la ESE. **11.** Elaborar, entregar y presentar a la coordinadora designada los informes mensuales e informe ejecutivo final de las actividades desarrolladas, con descripción de logros alcanzados (cualitativo y cuantitativo) en el formato establecido por la DTSC; garantizando la entrega oportuna, cumpliendo con los criterios y tiempos previos establecidos de entrega, con sus correspondientes soportes en medio físico y medio magnético establecidos en el proceso de formación de enfoque psicosocial modalidad virtual sincrónico y asincrónico, junto con las asistencias técnicas realizadas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. **12.** Realizar las actividades de del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI) del ente territorial. **13.** Colaborar a la coordinadora de la estrategia en lo necesario para el proceso de verificacion y auditoria de la actividades que se desarrollaran durante la ejecucion contractual. **14.** Articular al proceso de demanda inducida a todos los usuarios priorizados en las estrategias del contrato según lo establecido en la resolución 3280/2018 con el fin de brindar cobertura a los diferentes programas, por momento de curso de vida de acuerdo a lineamientos normativos vigentes. **15.** Entregar a la Coordinadora las memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual. **16.** Entregar por cada actividad contratada el reporte legible en los formatos establecidos por la entidad, así como las personas atendidas o beneficiadas. **17.** Realizar socialización PAPSIVI con la mesa municipal de víctimas del municipio aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **18.** Participar en la jornada SNARIV aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **19.** Llevar a cabo atenciones individuales dentro de cada uno de los momentos de la ejecución de la estrategia aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **20.** Llevar a cabo atenciones familiares dentro de cada uno de los momentos de la ejecución de la estrategia aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial

Powered by CamScanner

de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **21.** Realizar jornada de cuidado emocional para el Talento Humano de la institución y entregar los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **22.** Realizar y entregar a la coordinadora de la estrategia los informes finales correspondientes a la ejecución total y resultados de las intervenciones y actividades correspondientes al total de la estrategia aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, 1.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **5.** Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato. **6.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **B- DEL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades: **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9´547,500) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará, así: **A**-un(1) pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.591.250) M/CTE**., correspondiente a los días entre el inicio de ejecución del contrato y el 31 de julio; y **B**- dos (02) pagos por valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3´182,500) M/CTE.,** correspondiente a los meses de agosto y septiembre y **C**- un último pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.591.250) M/CTE** correspondiente a los días entre el 01 y el 16 de octubre de la vigencia 2024; previa presentación de la cuenta de cobro, informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO**: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. PARÁGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior parágrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente. (iii) Entregar debidamente foliada toda la documentación que estuvo en su poder, y que hagan parte de los archivos de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 16 de octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminación-El presente contrato se termina en las siguientes causas: **A).** Al vencimiento del Plazo. **B).** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobada. **C.** Por mutuo

Powered by CamScanner

acuerdo entre las partes. **D).** Por aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre terminación Unilateral y Caducidad. En todos los casos de terminación se dará aplicación a las cláusulas de liquidación establecidas en este contrato y en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **LUZ PIEDAD HERNANDEZ–BACTERIOLOGA DE PLANTA Y LIDER DE CALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la entidad hospitalaria y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por la **SUBGERENTE ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la E.S.E aplicará lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.**CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR**

Powered by CamScanner

CIENTO (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del director general o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS**: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la **E.S.E HOSPITAN SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés: El contratista debe acusar recibo del presente contrato de prestación de servicios, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), conflicto de interés y prohibiciones contempladas en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, este lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá a la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se

Powered by CamScanner

suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación se efectuará en el Municipio de Viterbo, Caldas. **VIGÉSIMA CUARTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra soportado con el rubro 21202020090191122 correspondiente a servicios de la administración publica relacionados con salud, y CDP No. 000212 del 16 de julio de la vigencia presupuestal del año 2024. **VIGÉSIMA QUINTA- NORMAS APLICABLES:** a este contrato le son aplicables el articulo 195 Numeral 6 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Acuerdo N° 003 del 08 de abril de 2014 (Estatuto De Contratación) y la Resolución N° 207 de diciembre 22 de 2020 (Manual De Contratación). **VIGÉSIMA SEXTA– SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del sistema de gestión de la calidad y de control interno que implementó la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado, legalizado y deja sin validez cualquier otro contrato verbal o escrito, una vez firmado por las partes. Cuenta con el correspondiente Registro Presupuestal y el Acta de inicio.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el dieciséis (16) de julio de 2024.

NATALIA PATIÑO CARDONA.
Contratante
Gerente E.S.E Hospital San José

MARIA ISABEL ORTIZ QUINTERO
Contratista
C.C. 24.512.411

Firma la supervisora del presente contrato designada por parte de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO- CALDAS, en señal de conocimiento de la obligación que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento.

LUZ PIEDAD HERNÁNDEZ GIRALDO
Bacterióloga- Líder de Calidad ESE Hospital San José de Viterbo
Supervisora

Elaboró (Coordinador Contratación)
Cesar Jiménez Villarraga

Revisó (Asesor Jurídico)

Powered by CamScanner

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS. NIT 890802978-9
CONTRATO	CPSP 058-2024
CONTRATISTA	**MARIA ISABEL ORTIZ QUINTERO**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 24.512.411
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los los *servicios como PSICÓLOGA*, para el desarrollo de actividades del Programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI) de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, según el contrato interadministrativo No. 150.25.4.0672 de 2024, con La Dirección Territorial De Salud De Caldas -DTSC.
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9´547,500) M/CTE.
N° CDP	000212
N° RP	000496
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de julio de 2024
FECHA DE INICIO	16 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	16 de octubre de 2024
FECHA ELABORACIÓN DEL ACTA	16 de julio de 2024

Que en el día de hoy 16 de julio de 2024 se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas, **LUZ PIEDAD HERNANDEZ GIRALDO**, identificada con cedula N° 30.292.020 de Manizales Caldas, en calidad de supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 058-2024 y **MARIA ISABEL ORTIZ QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.512.411, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al mismo y con previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos legales.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el 16 de julio de 2024.

LUZ PIEDAD HERNANDEZ GIRALDO
Supervisora
E.S.E. Hospital San José

MARIA ISABEL ORTIZ QUINTERO
Contratista
C.C. 24.512.411

Powered by CamScanner

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ VITERBO, CALDAS.
N° CONTRATO	CPSP 057-2024
CONTRATISTA	**MARÍA ROCÍO VÉLEZ CORREA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. 30.306.662
SERVICIOS CONTRATADOS	Prestar los los *servicios como profesional en trabajo social*, para el desarrollo de actividades del Programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI) de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**,** según el contrato interadministrativo No. 150.25.4.0672 de 2024, con La Dirección Territorial De Salud De Caldas -DTSC.
VALOR TOTAL	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9´547,500) M/CTE.**
INICIO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento y ejecución
FINALIZACIÓN	16 de octubre de 2024.

NATALIA PATIÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.368.750 de Viterbo Caldas, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de conformidad con el acta de posesión No. 025 del primero de abril de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal, y de la cual es su Representante Legal, debidamente facultada para contratar por la Junta Directiva según el *Acuerdo N°* 004 del 29 de abril de 2023 *Estatuto de Contratación*, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **MARÍA ROCÍO VÉLEZ CORREA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.306.662, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que en lo general se regirá por lo consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que , el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **B-** En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, expidió Estatuto de Contratación según el *Acuerdo* N° 004 del 29 de abril de 2023. **C-** Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación. **D-**Que la E.S.E Hospital San José firmó el Contrato interadministrativo No. 150.25.4.0672 de 2024, con La Dirección Territorial De Salud De Caldas, con el objeto**: "**Realizar la Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a Víctimas del Conflicto armado (PAPSIVI), para la vigencia 2024 en el municipio de Viterbo del Departamento de Caldas." **E-** Que uno de los perfiles profesionales del Programa PAPSIVI en el municipio de Viterbo Caldas, es de Trabajo Social para el desarrollo de las intervenciones con enfoque en la atención psicosocial a la población objeto. **F -**La E.S.E requiere de un profesional que haga parte del grupo de trabajo

que exigen el contrato interadministrativo mencionado; para ejecutar las actividades requeridas y programadas en el desarrollo del objeto contractual, **con** el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas de la institución con la DTSC, toda vez que no se tiene profesional en Trabajo social contratado, afectando el cumplimiento y la ejecución de los anexos en las estrategias antes descritas. **G-** En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES,** para atender las actividades propias del objeto contractual. **H-** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes y obligaciones contenidos en el contrato con la DTSC, por lo anterior se justifica la necesidad de Contratar un Profesional en TRABAJO SOCIAL que ejecute los procesos que se lleven a cabo o estén en ejecución del mencionado contrato interadministrativo**. I-** Que el presente contrato cuenta con el estudio previo correspondiente. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS LOS *SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL*, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS**,** SEGÚN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 150.25.4.0672 DE 2024, CON LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS -DTSC. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato**. 2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo**. 3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5**. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7**. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. **8**. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **10**. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **11**. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO,CALDAS, y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **12.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. **13.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **14.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **15.** Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **16.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **17.** Cumplir con la

política institucional de humanización de la salud. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo. **2.** Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones. **3.** Concertar los Planes de Atención Integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad. **4.** Brindar la atención psicosocial conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del PAPSIVI. **7.** Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del aplicativo PAPSIVI. **8**. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **9.** Recibir las asistencias técnicas y los entrenamientos requeridos por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cumplir con el objeto del contrato, para lo cual debe aportar la certificación que dé cuenta de ello. **10.** Entregar Cronograma en Excel proyectando la ejecución de las actividades a desarrollarse; desde el inicio del contrato hasta la terminación del mismo según indicaciones impartidas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas y Coordinadora de la ESE. **11.** Elaborar, entregar y presentar a la coordinadora designada los informes mensuales e informe ejecutivo final de las actividades desarrolladas, con descripción de logros alcanzados (cualitativo y cuantitativo) en el formato establecido por la DTSC; garantizando la entrega oportuna, cumpliendo con los criterios y tiempos previos establecidos de entrega, con sus correspondientes soportes en medio físico y medio magnético establecidos en el proceso de formación de enfoque psicosocial modalidad virtual sincrónico y asincrónico, junto con las asistencias técnicas realizadas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. **12.** Realizar las actividades de del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI) del ente territorial. **13.** Colaborar a la coordinadora de la estrategia en lo necesario para el proceso de verificacion y auditoria de la actividades que se desarrollaran durante la ejecucion contractual. **14.** Articular al proceso de demanda inducida a todos los usuarios priorizados en las estrategias del contrato según lo establecido en la resolución 3280/2018 con el fin de brindar cobertura a los diferentes programas, por momento de curso de vida de acuerdo a lineamientos normativos vigentes. **15.** Entregar a la Coordinadora las memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual. **16.** Entregar por cada actividad contratada el reporte legible en los formatos establecidos por la entidad, así como las personas atendidas o beneficiadas. **17.** Realizar socialización PAPSIVI con la mesa municipal de víctimas del municipio aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **18.** Participar en la jornada SNARIV aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **19**. Llevar a cabo atenciones familiares dentro de cada uno de los momentos de la ejecución de la estrategia aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **20.** Realizar jornada de cuidado emocional para el Talento Humano de la institución y entregar los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas a la coordinadora de la estrategia. **21.** Realizar y entregar a la coordinadora de la estrategia los

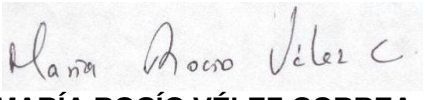
informes finales correspondientes a la ejecución total y resultados de las intervenciones y actividades correspondientes al total de la estrategia aportando los soportes específicos para la intervención individual entregados en las fechas de capacitaciones por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, 1.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **5.** Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato. **6.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **B- DEL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades**: CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($9´547,500) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará, así**: A**-un(1) pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.591.250) M/CTE**., correspondiente a los días entre el inicio de ejecución del contrato y el 31 de julio; y **B-** dos (02) pagos por valor de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3´182,500) M/CTE.,** correspondiente a los meses de agosto y septiembre y **C**- un último pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.591.250) M/CTE** correspondiente a los días entre el 01 y el 16 de octubre de la vigencia 2024; previa presentación de la cuenta de cobro, informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO**: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura**. PARÁGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior parágrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente. (iii) Entregar debidamente foliada toda la documentación que estuvo en su poder, y que hagan parte de los archivos de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 16 de octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Terminación- El presente contrato se termina en las siguientes causas**: A).** Al vencimiento del Plazo. **B).** Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobada. **C.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D).** Por aplicación de las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre terminación Unilateral y Caducidad. En todos los casos de terminación se dará aplicación a las cláusulas de liquidación establecidas en este contrato y en la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **LUZ PIEDAD**

HERNANDEZ–BACTERIOLOGA DE PLANTA Y LIDER DE CALIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la entidad hospitalaria y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por la **SUBGERENTE ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS. CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la E.S.E aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.**CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, **CALDAS**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS,** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, tal

como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del director general o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS**: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la **E.S.E HOSPITAN SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés: El contratista debe acusar recibo del presente contrato de prestación de servicios, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), conflicto de interés y prohibiciones contempladas en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, este lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá a la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del

presente proceso de contratación se efectuará en el Municipio de Viterbo, Caldas. **VIGÉSIMA CUARTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se encuentra soportado con el rubro 21202020090191122 correspondiente a servicios de la administración pública relacionados con salud, y CDP No. 000211 del 16 de julio de la vigencia presupuestal del año 2024. **VIGÉSIMA QUINTA- NORMAS APLICABLES:** a este contrato le son aplicables el articulo 195 Numeral 6 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Estatuto de Contratación según el *Acuerdo* N° 004 del 29 de abril de 2023. **VIGÉSIMA SEXTA– SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA** se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el proceso del sistema de gestión de la calidad y de control interno que implementó la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado, legalizado y deja sin validez cualquier otro contrato verbal o escrito, una vez firmado por las partes. Cuenta con el correspondiente Registro Presupuestal y el Acta de inicio.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas el dieciséis (16) de julio de 2024.



NATALIA PATIÑO CARDONA.
Contratante
Gerente E.S.E Hospital San José

MARÍA ROCÍO VÉLEZ CORREA
Contratista
C.C. 30.306.662

Firma la supervisora del presente contrato designada por parte de la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO- CALDAS, en señal de conocimiento de la obligación que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento.

LUZ PIEDAD HERNÁNDEZ GIRALDO
Bacterióloga- Líder de Calidad ESE Hospital San José de Viterbo
Supervisora

Elaboró (Coordinador Contratación)
Cesar Jiménez Villarraga

Revisó (Asesor Jurídica)